



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN CUATRO EXHIBICIONES CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 27 DE FEBRERO DE 2015
SEGUNDO	DEL 25 AL 29 DE MAYO DE 2015
TERCERO	DEL 01 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CUARTO	DEL 09 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

CON ENTREGAS PARCIALES Y/O PREVIAS, CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL COMPRADOR"

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

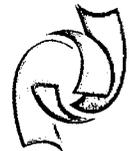
LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1'503,411.91 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 91/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR": **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, SITA EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, SITA EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, SITA EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOGOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:



No	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1°	2°	3°	4°	TOTAL	1°	2°	3°	4°	TOTAL	1°	2°	3°	4°	TOTAL
2	LIMPIADOR LÍQUIDO BIODEGRADABLE CONCENTRADO DE USO GENERAL, CON AROMA AGRADABLE.	261	261	261	261	1044	160	160	160	162	642	121	121	121	121	484
3	LIMPIADOR LIQUIDO TIPO ÁCIDO, BIODEGRADABLE.	57	57	57	58	229	39	39	39	41	158	30	30	30	31	121
4	PULIDOR LÍQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE.	77	77	77	77	308	52	52	52	52	208	44	44	44	44	176
5	DESODORANTE Y DESINFECTANTE DE AMBIENTE BIODEGRADABLE.	143	143	143	146	575	100	100	100	100	400	71	71	71	71	284
6	DESINFECTANTE CLORADO GERMICIDA CON DETERGENTE.	261	261	261	261	1044	196	196	196	196	784	133	133	133	135	534
7	NEUTRALIZANTE DE AROMAS.	139	139	139	142	559	79	79	79	79	316	92	92	92	95	371
8	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA VIDRIOS BIODEGRADABLE.	150	150	150	151	601	87	87	87	89	350	83	83	83	85	334
9	LIQUIDO PARA MOP.	30	30	30	30	120	9	9	9	10	37	1	1	1	1	4
10	DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE.	64	64	64	66	358	41	41	41	44	167	33	33	33	34	133
15	FRANELA EN COLOR ROJO.	1183	1182	1182	1184	4731	871	871	871	873	3486	642	642	642	643	2569
18	CEPILLO DE CERDA FINA.	78	78	78	79	313	56	56	56	57	225	44	44	44	47	179
19	CEPILLO DE CERDA DURA.	160	0	161	0	321	122	0	122	0	244	73	0	74	0	147
20	CEPILLO PARA W.C.	80	80	80	81	321	59	59	59	60	237	39	39	39	41	158
28	MOP BASE METÁLICA DE 60 CM.	93	93	93	96	375	53	53	53	53	212	45	45	45	45	180
29	MOP BASE METÁLICA DE 90 CM.	99	99	99	99	396	51	51	51	51	204	42	42	42	45	171
37	BOLSA NEGRA.	10398	10398	10398	10398	41592	7725	7725	7725	7727	30902	5450	5450	5450	5450	21800
41	TOALLAS HIGIÉNICAS.	728	728	728	728	2912	844	844	844	844	3376	833	833	833	833	3332
43	AROMATIZANTE AMBIENTAL.	262	262	262	264	1050	262	262	262	264	1050	262	262	262	264	1050

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS MATERIAL DE LIMPIEZA DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. ASIMISMO, SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS BIENES POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EN SITIO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR".



OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR" HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **Diez por ciento** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE SEIS MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CUMPLIRÁN CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" CALZADA VALLEJO NUMERO 1025, COLONIA NUEVE INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 50210, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

C. ROSALÍA MINERVA CASANOVA LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-17/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MONICA GUERRERO SUÁREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-17/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (29,564), VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (554), DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y DOS (82) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PKA-051201-LW4**.



B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MONICA GUERRERO SUÁREZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (37,855), VOLUMEN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (695), DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DEL RAMO DE PLOMERÍA, FERRETERÍA Y TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, COMPRAR, FABRICAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V.		
				MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE	PIEZA	3360	TOLO	\$ 23.38	\$ 78,556.80
13	JERGA BLANCA	PIEZA	3535	CARPE	\$ 12.99	\$ 45,919.65
14	JERGA ROJA	PIEZA	7615	GENÉRICA	\$ 13.72	\$ 104,477.80
16	FRANELA EN COLOR AZUL	PIEZA	4476	GENÉRICA	\$ 13.15	\$ 58,859.40
17	FRANELA EN COLOR AMARILLO	PIEZA	6087	GENÉRICA	\$ 12.88	\$ 77,756.56
21	ESCOBA PARA BARRER	PIEZA	4647	PALMA DE ORO	\$ 37.80	\$ 175,656.60



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	GUANTES DE HULE	PIEZA	6167	VITEX	\$ 19.32	\$ 119,146.44
26	GUANTES DE HULE	PIEZA	2688	VITEX	\$ 19.32	\$ 51,932.16
27	GUANTES DE HULE AMARILLO	PIEZA	5444	VITEX	\$ 19.32	\$ 105,178.08
34	FIBRA ESPONJA	PIEZA	1698		\$ 5.95	\$ 10,103.10
36	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PIEZA	488	PALMA DE ORO	\$ 26.60	\$ 12,980.80
38	JABÓN PARA TOCADOR	PIEZA	12026	LIRIO	\$ 5.60	\$ 67,345.60
39	PAÑUELOS FACIALES DESECHABLES	PIEZA	2846	KLEENEX	\$ 10.27	\$ 29,228.42
42	VASO DESECHABLE DE UNICEL	PIEZA	14325	DART	\$ 0.43	\$ 6,159.75

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-17/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN CUATRO EXHIBICIONES CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 23 AL 27 DE FEBRERO DE 2015
SEGUNDO	DEL 25 AL 29 DE MAYO DE 2015
TERCERO	DEL 01 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CUARTO	DEL 09 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

CON ENTREGAS PARCIALES Y/O PREVIAS, CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL COMPRADOR"

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$943,301.16 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 16/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.



QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, SITA EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, SITA EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIENTO METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, SITA EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1°	2°	3°	4°	TOTAL	1°	2°	3°	4°	TOTAL	1°	2°	3°	4°	TOTAL
1	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE.	349	349	349	351	1398	272	272	272	273	1089	218	218	218	219	873
13	JERGA BLANCA.	409	409	409	409	1636	273	273	273	274	1093	201	201	201	203	806
14	JERGA ROJA.	854	854	854	857	3419	623	623	623	623	2492	426	426	426	426	1704
16	FRANELA EN COLOR AZUL.	494	494	494	497	1979	378	378	378	381	1515	245	245	245	247	982
17	FRANELA EN COLOR AMARILLO.	693	693	693	693	2772	473	473	473	476	1895	342	342	342	344	1370
21	ESCOBA PARA BARRER DE PLÁSTICO	510	510	510	511	2041	370	370	370	372	1482	281	281	281	281	1124
25	GUANTES DE HULE COLOR ROJO.	678	678	678	680	2714	525	525	525	525	2100	338	338	338	339	1353
26	GUANTES DE HULE COLOR AZUL	284	284	284	287	1139	235	235	235	238	943	151	151	151	153	606
27	GUANTES DE HULE COLOR AMARILLO.	597	597	597	597	2388	431	431	431	431	1724	333	333	333	333	1332
34	FIBRA ESPONJA.	183	183	183	185	734	156	156	156	158	626	84	84	84	86	338
36	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	55	55	55	55	220	40	40	40	42	162	26	26	26	28	106
38	JABÓN PARA TOCADOR.	870	870	870	870	3480	1484	1484	1484	1484	5936	652	652	652	654	2610
39	PAÑUELOS FACIALES DESECHABLES.	385	385	385	386	1541	217	217	217	219	870	108	108	108	111	435
42	VASO DESECHABLE DE UNICEL.	3581	3581	3581	3582	14325	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS MATERIAL DE LIMPIEZA DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. ASIMISMO, SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS BIENES POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EN SITIO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR".

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE SEIS MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CUMPLIRÁN CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" ARRAYANES MANZANA NUMERO 13, LOTE 74, CASA 101, LOS SAUCES, AVENIDA AMATES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50210.



DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

C. MONICA GUERRERO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESUS PALACIOS INIESTRA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-17/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA BIO MASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA ROSALÍA MINERVA CASANOVA LEÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-17/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (81,892), LIBRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (1408), DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS (23) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **BMP071116792**.



B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSALÍA MINERVA CASANOVA LEÓN, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (107,923), LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (2312), DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y TRES (63) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA ELABORACIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, COMERCIO Y HOGAR, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN ESA RAMA, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA. TAMBIÉN LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	BIO MASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.		
				MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	LIMPIADOR LIQUIDO BIODEGRADABLE CONCENTRADO DE USO GENERAL, CON AROMA AGRADABLE	PIEZA	2170	BIOMASTER	\$ 55.10	\$119,567.00



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	LIMPIADOR LIQUIDO TIPO ÁCIDO, BIODEGRADABLE	PIEZA	508	BIOMASTER	\$ 40.60	\$ 20,624.80
4	PULIDOR LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE PARA TODO TIPO DE MUEBLES,	PIEZA	692	BIOMASTER	\$225.04	\$155,727.68
5	DESODORANTE Y DESINFECTANTE DE AMBIENTE BIODEGRADABLE, LIQUIDO, ALTAMENTE CONCENTRADO	PIEZA	1259	BIOMASTER	\$ 69.60	\$ 87,626.40
6	DESINFECTANTE CLORADO GERMICIDA CON DETERGENTE	PIEZA	2362	BIOMASTER	\$ 69.60	\$164,395.20
7	NEUTRALIZANTE DE AROMAS	PIEZA	1246	BIOMASTER	\$131.08	\$163,325.68
8	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS BIODEGRADABLE DE ALTA CONCENTRACIÓN	PIEZA	1285	BIOMASTER	\$ 56.84	\$ 73,039.40
9	LIQUIDO PARA MOP	PIEZA	161	BIOMASTER	\$162.40	\$ 26,146.40
10	DESENGRASANTE LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE	PIEZA	658	BIOMASTER	\$ 69.60	\$ 45,796.80
15	FRANELA EN COLOR ROJO	PIEZA	10786	CARPE	\$ 10.40	\$112,174.40
18	CEPILLO DE CERDA FINA	METRO	717	NACIONAL	\$ 67.00	\$ 48,039.00
19	CEPILLO DE CERDA DURA	PIEZA	712	NACIONAL	\$ 23.20	\$ 16,518.40
20	CEPILLO PARA W.C.	PIEZA	716	NACIONAL	\$ 13.92	\$ 9,966.72
28	MOP BASE METÁLICA	PIEZA	767	NACIONAL	\$ 75.40	\$ 57,831.80
29	MOP BASE METÁLICA	PIEZA	771	NACIONAL	\$ 84.57	\$ 65,203.47
37	BOLSA NEGRA	PIEZA	94294	NACIONAL	\$ 1.74	\$164,071.56
41	TOALLAS HIGIÉNICAS	PIEZA	9620	SANITAS	\$ 6.56	\$ 63,107.20
43	AROMATIZANTE AMBIENTAL	PIEZA	3150	GLADE	\$ 35.00	\$110,250.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-17/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.